Función Pública

Concepto 177241 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

20216000177241

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000177241

Fecha: 20/05/2021 04:14:20 p.m.

BogotÃ¡ D.C.

Referencia: VARIOS – Pago de acreencias laborales a empleados fallecidos. Radicado: 20212060426172 del 12 de mayo de 20201.

En atenciÃ³n a la comunicaciÃ³n de referencia, en la cual consulta sobre la procedencia de reconocer y pagar el subsidio para entierro de familiares, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1014 de 1978, a empleados pÃºblicos en provisionalidad, temporales y en periodo de prueba vinculados en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, me permito indicarle lo siguiente:

En primer lugar, es importante traer a su conocimiento nuevamente la conclusiÃ³n de esta DirecciÃ³n JurÃdica sobre consulta elevada por parte de ustedes, con nÃºmero de radicado de salida 20216000148141 de fecha 28 de abril de 2021, referente al reconocimiento y pago de seguro de vida para empleados que prestan sus servicios en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a saber:

“Es claro que esta prestaciÃ³n econÃ³mica reconocida a los empleados del SENA y pagada a sus beneficiarios, estos Ãºltimos en calidad de cÃ³nyuge, hijos o padres, deberÃ¡n depender econÃ³micamente del empleado pÃºblico fallecido. En cuanto a la cuantÃa, serÃ¡ equivalente a la dedicaciÃ³n de la jorna de trabajo en la que se desempeÃ±aba el empleado, en tal sentido, si el fallecido es un empleado de tiempo completo, serÃ¡ reconocido el equivalente a ocho (8) meses de sueldo; distinto para el empleado fallecido de tiempo parcial, al cual se le reconocerÃ¡ a sus familiares dependientes de este, el equivalente al 50% de ocho (8) meses de sueldo.

Por Ãºltimo, al proceder a realizar la liquidaciÃ³n de este seguro de vida, se tomarÃ¡ el equivalente a la asignaciÃ³n bÃ¡sica del empleado que devengaba hasta el momento de fallecer, incluida la prima de localizaciÃ³n dispuesta en el ArtÃculo 8 del Decreto 415 de 1979[1], en los tÃ©rminos de las normas que se han dejado indicadas.

En consecuencia, como el ArtÃculo 48 del Decreto 1014 de 1978, dispone que, al cÃ³nyuge, hijos o padres, de los empleados pÃºblicos del SENA se les reconocerÃ¡ este seguro de vida al momento en que fallezca; se entenderÃ¡ que tambiÃ©n se encuentran incluidos en dicha disposiciÃ³n los empleados en nombramiento de provisionalidad, en periodo de prueba y temporales, teniendo en cuenta las asignaciones dispuestas en el Decreto Salarial 362 de 2020.”

De manera que el seguro de vida contemplado para los empleados del Servicio Nacional de Aprendizaje se encuentra dispuesto en el Decreto 1014 de 1978, el cual no hace referencia a la calidad que deben ostentar los empleados para su reconocimiento, por lo tanto, esta DirecciÃ³n concluyÃ³ que como beneficiarios de dicho seguro tambiÃ©n se encuentra los empleados en nombramiento de provisionalidad, en periodo de prueba y temporales, en atenciÃ³n a las asignaciones consagradas en el Decreto Salarial 362 de 2020.

En efecto, con respecto al subsidio para entierro de familiares a empleados del SENA, el Decreto 1014 de 1978[2], dispuso:

"ARTICULO 42. AUXILIO POR ENTIERRO DE FAMILIARES. El SENA pagarÃ¡ los gastos de entierro del cÃ³nyuge, los hijos o los padres de sus empleados pÃºblicos permanentes de tiempo completo, siempre que los fallecidos dependieren directa y econÃ³micamente del empleado. Este pago serÃ¡ equivalente al sueldo del empleado en el mes en que ocurriere el fallecimiento del familiar, sin que este auxilio sea inferior a seis mil pesos ($6. 000.oo) M/CTE., por cada deceso que ocurra durante el aÃ±o."

AsÃ entonces, se tiene que el SENA pagarÃ¡ los gastos por entierro del cÃ³nyuge, los hijos o los padres a sus empleados pÃºblicos permanentes de tiempo completo, siempre que estos Ãºltimos dependieran econÃ³micamente del empleado; el cual equivale al sueldo del empleado en el mes en que ocurriere el fallecimiento del familiar, por cada deceso que ocurra durante el aÃ±o.

Por lo tanto, la norma no hace diferencia del tipo de vinculaciÃ³n del empleado para ser merecedor de este auxilio por entierro de familiares, sin embargo, hace referencia de que deberÃ¡n ser empleados pÃºblicos permanentes de tiempo completo, en tal sentido, este auxilio tambiÃ©n se reconoce y paga a los empleados vinculados en el Servicio Nacional de Aprendizaje en nombramiento provisional, periodo de prueba y temporales de tiempo completo.

Para mÃ¡s informaciÃ³n respecto de las normas de administraciÃ³n de los empleados del sector pÃºblico; asÃ como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo podrÃ¡ encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta DirecciÃ³n JurÃdica.

El anterior concepto se emite en los tÃ©rminos establecidos en el ArtÃculo 28 del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÃ□PEZ CORTES

Director JurÃdico

ProyectÃ³: Valeria B.

RevisÃ³: JosÃ© Fernando Ceballos Arroyave.

AprobÃ³: Armando LÃ³pez Cortes.

11602.8.4

NOTAS DE PIE DE PÃGINA

1. “Por el cual se modifica la escala de remuneraciÃ³n de los empleos del Sena y se dictan otras disposiciones”.

2. “Por el cual se fija el sistema de nomenclatura, clasificaciÃ³n y remuneraciÃ³n de cargos para los empleados pÃºblicos que desempeÃ±an las funciones correspondientes a las distintas categorÃas de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se fijan reglas para el reconocimiento de sus prestaciones sociales y se dictan otras disposiciones”

Fecha y hora de creación: 2024-05-15 10:26:02